



Al contestar cite el No. 2023-07-003020



Tipo: Salida Fecha: 14/06/2023 12:24:52 PM
Trámite: 16611 - REQUERIMIENTOS AL PROMOTOR
Sociedad: 806008716 - IBRO S.A.S EN REORG Exp. 99351
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: - ALEJANDRA ZURIQUE
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000444

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA

SUJETO DEL PROCESO
IBRO S.A.S EN REORGANIZACION

PROCESO
REORGANIZACION ABREVIADA

IDENTIFICACIÓN
NIT 806008716

EXPEDIENTE
99351

PROMOTOR
RICARDO IBARRA BUSTAMANTE

ASUNTO
PONER EN CONOCIMIENTO

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante **Auto No. 2020-07-009658** de **16/12/2020**, la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial Abreviada a la sociedad **IBRO S.A.S EN REORGANIZACION**, identificada con NIT 806008716, en los términos y formalidades del decreto 772 del 2020 y las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010.

1.2 En audiencia de Resolución de Objeciones y Confirmación del Acuerdo de Reorganización Empresarial, celebrada el día 15 de julio del 2021, se resolvió confirmar el acuerdo de reorganización empresarial, de la sociedad **IBRO S.A.S EN REORGANIZACION**, tal como consta en Acta **No. 2021-07-003536** de **15/07/2021**.

1.3 Mediante escrito con radicación **No. 2022-01-531823** de **14/06/2022**, el Sr Ricardo Ibarra Bustamante, representante legal con funciones de promotor de la sociedad concursada, elevó solicitud al despacho en los siguientes términos:

“(...) PETICION ESPECIAL

Requerir a los acreedores a que aporten los números de cuentas o certificaciones bancarias con la finalidad de realizar los pagos de intereses que se han causado desde el mes de febrero de 2022, así como lo dispone el acuerdo de reorganización. También solicitar que informen si han llevado a cabo subrogaciones. En caso de que esto último sea cierto que aporten la documentación correspondiente para poder proceder a registrar el nuevo acreedor y la obligación correspondiente.

Los acreedores a los que se debe requerir por ser aquellos de los que no hemos recibido sus instrucciones de pago son:

Acreeedor	Apoderado	Correo	Dirección
BANCOLOMBIA	CANAL, CAMILO ANDRES	camilo.canal@p hrlegal.com	CR 53 # 82-86 P 4, Barranquilla
BANCO DE BOGOTA	OLAVE, RAMIRO ANDRES	rolave@bancod ebogota.com.co	CI 86 # 51B-51 P4, Barranquilla

1.4. mediante auto **650-000482** identificado con radicado N° **2022-07-005270** de **05/08/2022**, este Despacho resolvió **PONER EN CONOCIMIENTO** de **BANCOLOMBIA** y **BANCO DE BOGOTA**, el escrito con radicación No. **2022-01-531823 del 14/06/2022**, y **REQUERIR A BANCOLOMBIA Y BANCO DE BOGOTA** para que en un término de diez (10) días, informen al promotor de la sociedad concursada, la identificación de las cuentas bancarias designadas para realizar los pagos respectivos, y/o informen si se han llevado a cabo subrogaciones de créditos, conforme con la parte considerativa de esta providencia.

1.5. a través de radicado N° 2023-01-429625 de 11/05/2023, el Sr Ricardo Ibarra Bustamante, representante legal con funciones de promotor de la sociedad concursada, informa que nunca ha recibido información de las cuentas bancarias donde deba hacer el pago de las obligaciones, por tal manera le es imposible cumplir con lo establecido en el acuerdo de reorganización, por lo que elevó solicitud a este Despacho en los siguientes términos:

- ✓ *Requerir a los acreedores relacionados en el punto séptimo a que aporten los números de cuentas o certificaciones bancarias con la finalidad de realizar los pagos de intereses que se han causado desde el mes de febrero de 2022, así como lo dispone el acuerdo de reorganización. También solicitar que informen si han llevado a cabo subrogaciones. En caso de que esto último sea cierto que aporten la documentación correspondiente para poder registrar el nuevo acreedor y la obligación correspondiente.*

Que el no pago de los intereses a los acreedores relacionado en el antecedente séptimo, no se entienda como causal de incumplimiento del acuerdo, ya que la sociedad concursada ha intentado por diferentes miedos obtener la información de los acreedores.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

2.1. Sea lo primero advertir, que uno de los principios que rigen el régimen de insolvencia colombiano, consagrados en el art. 4° de la Ley 1116 de 2006, es el de Información, en virtud del cual, deudor y acreedores deben proporcionar la información de manera oportuna, transparente y comparable, permitiendo el acceso a ella en cualquier oportunidad del proceso.

2.2. Dicho lo anterior, procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud elevada por el representante legal con funciones promotor, mediante escrito con radicación No. **2022-01-531823** de **14/06/2022** y **2023-01-429625** de **11/05/2023**, donde se solicita Requerir a los acreedores, **BANCOLOMBIA** y **BANCO DE BOGOTA**, para que aporten los números de cuentas o certificaciones bancarias correspondientes, con la finalidad de realizar los pagos de intereses que se han causado desde el mes de febrero de 2022, conforme a las disposiciones del acuerdo de reorganización.

2.3. En el mismo sentido, bajo el entendido de que los procesos de reorganización empresarial pretenden, a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos. El despacho no encuentra reparo en conceder la solicitud, y requerir a los acreedores para que presenten e identifiquen el medio idóneo para el pago de las acreencias pendientes conforme lo pactado en el acuerdo de reorganización, confirmado mediante Acta **No. 2021-07-003536 del 15/07/2021.**

2.4. En ese orden de Ideas, procede el despacho a poner en conocimiento a los acreedores **BANCOLOMBIA** y **BANCO DE BOGOTA**, de la solicitud radicada bajo numeración **No. 2023-01-429625 de 11/05/2023**, y así mismo, otorgar un término de diez (10) días, para que, informen al promotor de la sociedad concursada (con copia a esta intendencia regional); escrito donde conste, la identificación de las cuentas bancarias designadas para realizar los pagos respectivos, y/o informen si se han llevado a cabo subrogaciones.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de **BANCOLOMBIA** y **BANCO DE BOGOTA**, el escrito con radicación **No. 2022-01-531823 del 14/06/2022.**

ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR A BANCOLOMBIA Y BANCO DE BOGOTA para que en un término de diez (10) días, informen al promotor de la sociedad concursada, la identificación de las cuentas bancarias designadas para realizar los pagos respectivos, y/o informen si se han llevado a cabo subrogaciones de créditos, conforme con la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad. 2023-01-429625
Trm. 16611
C5937.